

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

150

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió escrito suscrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Se advierte que no existe embargo de remanentes ni solicitudes en Secretaría de dicha índole pendientes de resolver, tampoco existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Armenia -Quindío-, 13 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA -PH
DEMANDADO : JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS
RADICADO : 630014003001-2022-00264-00

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

En el presente asunto, tenemos que se cumplen los presupuestos fácticos establecidos en los arts. 1625 del C. Civil y 461 del CGP, esto es: i) el pago de una obligación dineraria, satisfecha con dinero, ii) escrito auténtico proveniente de la parte demandante, a través de su apoderado judicial con facultad de recibir, y, iii) la no existencia de embargo de remanentes, se encuentran satisfechos.

Es por todo lo anterior, que este despacho judicial accederá a la petición allegada al expediente y, en consecuencia, ordenará la terminación de este asunto por el pago total de la obligación.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, efectuando los ordenamientos a que haya lugar.

Sin lugar a ordenar la entrega de depósitos judiciales, en la medida que no se constituyeron a favor del presente proceso, así como tampoco se

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

ordenará la devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA -P.H.**, con NIT. **800.128.756-2**, en contra de **JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS**, con cédula Nro. **10.131.099**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

- a) El embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:
 1. Inmueble ubicado en la Bodega 2 Bloque “A” Local N 46 A "Central Mayorista De Armenia" Km 2 Vía-Montenegro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-95665** denunciado como propiedad de **JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS**, con cédula Nro. **10.131.099**.
 2. Inmueble ubicado en la Bodega 2 Bloque “A” Local N 46 A "Central Mayorista De Armenia" Km 2 Vía-Montenegro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-95666** denunciado como propiedad de **JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS**, con cédula Nro. **10.131.099**.
 3. Inmueble ubicado en la Bodega 2 Bloque “A” Local N 46 A "Central Mayorista De Armenia" Km 2 Vía-Montenegro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-95667 denunciado como propiedad de **JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS**, con cédula Nro. **10.131.099**.
- LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA - QUINDÍO-**, comunicando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación de los Oficios Nro. 0930 del 22 de agosto de 2022 y Nro. 1469 del 2 de diciembre de 2022 que le comunicó la medida.
- b) El embargo retención de las sumas de dinero que posea el demandado **JUAN CRISTOBAL OCAMPO RAMOS**, con cédula Nro. **10.131.099**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO ITAÚ**.

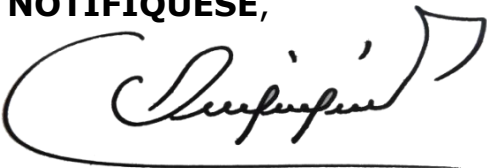
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a las entidades anteriormente enunciadas, comunicando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 0931 del 22 de agosto de 2022 que les comunicó la medida

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **14 de febrero de 2024. No. 023**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad03eeec71560dd91b51b123c599ff49f222bc7f5e5acc73dedbb13a35b9cee**
Documento generado en 12/02/2024 04:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>